

Mexicali, Baja California, a veintinueve de octubre del dos mil veinticinco.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Penal número **0110/2025**, relativo a la causa penal **0060/2024**.

1.- La Juez Único Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Baja California, ■ residencia en Ensenada, doctora Martha Flores Trejo, ■ seis de febrero de dos mil veinticinco, dictó Auto de Formal Prisión, en ***tra de ■ por ■ delito de **ROBO CALIFICADO** (casa habitación) por ■ cual se ejerció acción penal por ■ Ministerio Público; y,

2.- In***forme ■ procesado, ■ la resolución dictada, interpuso recurso de apelación, mismo que fue admitido en ■ efecto ejecutivo, remitiéndose copias certificadas de todo lo actuado a este Tribunal para la substanciación del recurso, recibidas las mismas se formó ■ toca respectivo turnándose los autos a esta Tercera Sala y citándose a las partes para la celebración de la audiencia de vista, la que se llevó a cabo ■ día catorce de octubre de dos mil veinticinco, quedando listo ■ toca para dictar resolución;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia

Este Tercera Sala es legalmente competente para ***ocer y resolver ■ presente asunto, ■ fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 50 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como 9, 10, 319, y 320 fracción IV del Código de Procedimientos Penales para ■ Estado de Baja California, pues se

trata de un recurso de apelación interpuesto en ***tra de un auto de formal procesamiento, determinación emitida por una Jueza competente en Ensenada, Baja California, donde este Tribunal de Alzada ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. Antecedentes

1.- En cinco de enero de dos mil diecisiete, ■ agente del Ministerio Público del Fuero Común licenciado ■, ejercitó acción penal en ***tra de ■ y otros, por ■ delito de **Robo a Casa Habitación**, previsto en los artículos 198, 200 y 208 del Código Penal, por lo cual remitió ■ acta de averiguación previa número 972/15/306/AP, solicitando orden de aprehensión en su ***tra.- En dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se radicó ■ asunto en ■ Juzgado de San Quintín Baja California, bajo ■ número de expediente 01/2027-1, en ***tra de ■, ■, por ■ delito de **Robo Calificado** (casa habitación), ■ pedimento de orden de aprehensión.

2.- Asimismo, ■ dieciocho de enero del dos mil diecisiete, se decretó la orden de aprehensión solicitada por ■ agente del Ministerio Público, como ***sta a folio 48 del expediente.

3.- En treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, ■, jefe de grupo de aprehensiones zona Ensenada Baja California, signó ■ oficio número

artículo 19 Constitucional.

2) Por otra parte, el órgano investigador no ha realizado una investigación realmente acorde a las situaciones que se le presentaron como también no ha tomado en cuenta todas las pruebas que aparecen en autos ya que de las mismas se puede advertir que no hay señalamiento directo alguno en contra de mi representado, consistente en el apoderamiento del motor fuera de borda que refiere hoy ofendido le fue sustraído del patio de su domicilio mientras se encontraba descansando y, por lo que respecta a lo declarado por los testigos refieren ser de pre existencia, oídas y/o referenciales etc. lo cual no es suficiente.

Siendo insuficientes las probanzas obrantes en el caudal probatorio que nos permita llegar a conocer la verdad histórica de los hechos ya que mi representado es inocente del ilícito por el cual se le acusa injustamente, lo anterior por no haberse acreditado de manera fehaciente su presunta participación.

Por lo que hace a los testigos los que la representación social pretende acusar a mis representados, para que su declaración se considere un auténtico testimonio se requiere que tenga un conocimiento original y directo de los hechos y no derivado o proveniente de inducciones o referencias de otro.

Siendo insuficientes las probanzas obrantes en el caudal probatorio que nos permita llegar a conocer la verdad histórica de los hechos ya que mi representado es inocente del ilícito por el cual se le acusa injustamente, lo anterior por no haberse acreditado de manera fehaciente su participación en los hechos.

Por lo que esta defensa solicita a esta Sala revisora, tenga a bien realizar un minucioso estudio de todas y cada una de las actuaciones obrantes en el caudal probatorio y resuelva lo más favorable a mi defensor.

Asimismo, esta defensa considera que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del Código Adjetivo de la Materia, todo inculpado se presumirá inocente mientras no se pruebe en el proceso su culpabilidad conforme a la ley, y corresponde al ministerio la carga de la prueba de los hechos que pretende incriminarle a mi representado, y en el sumario no se agotaron todos los medios de prueba para efectos de acreditar su responsabilidad.

Y para el caso de que esta autoridad después de efectuar el estudio correspondiente de los autos, encontrara alguna violación de fondo, forma o ambas cometida por la Juzgadora de origen al momento de su respectiva resolución, la cual hubiese pasado involuntariamente inadvertida a esta defensa, respetuosamente solicito a esta autoridad se deba aplicar en todo momento lo más favorable a los intereses del apelante...".

La Sala que revisa, considera que los anteriores agravios resultan, como ya se indicó **INFUNDADOS** para variar el sentido de

la determinación dictada, habida cuenta que ciertamente para dictar un **auto de formal prisión**, no se requiere prueba plena de responsabilidad, sin embargo, también lo es que se hace necesario que de lo actuado surjan datos suficientes, que acrediten los elementos del tipo penal que se impute al inculpado y hagan probable la responsabilidad de éste, como lo establece ■ artículo 19 Constitucional.

Asimismo, en estima de quien resuelve, los elementos aportados durante la fase Indagatoria, resultan bastantes y suficientes para acreditar la materialidad del delito **Robo Calificado (cometido en casa habitación)**, previsto en ■ artículo 198 en relación ■ ■ 208 fracción I inciso a) del Código Punitivo, habida cuenta que se encuentra comprobado en términos de lo dispuesto por ■ artículo 255 de la Legislación Procesal de la materia como enseguida se mencionará:

De ***formidad a lo indicado en ■ artículo 198 del Ordenamiento Penal vigente:

“Comete ■ delito de Robo, ■ que se apodera de una cosa ajena, sin derecho y sin *sentimiento de la persona que puede disponer de ella ■ arreglo a la ley.”**

Y por su parte, ■ dispositivo 208 de la misma Codificación, establecía en la fecha del evento criminoso (12 de junio del 2015)

“Se aplicará la misma pena del robo ■ violencia en los siguientes casos:

- I.- Cuando se cometa ■ delito en lugar cerrado;**
- II.- Cuando ■ delito se cometa en edificio, vivienda, aposento o cuartos que están habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que están fijados sino también, los movibles, sea cual fuere la materia de que**

están *struidos...”**

Por su parte, ■ artículo 203 de la Codificación Penal vigente, al momento de ejecución de los hechos en estudio establecía:

“Si ■ robo se ejecutare ■ violencia, a la pena que corresponda por ■ robo simple, se agregarán de uno a cinco años de prisión. Si la violencia *stituyere otro delito, se aplicarán las reglas de la acumulación.”**

En efecto, tal y como se asentó en autos, se tiene por comprobada la materialidad del injusto delictivo de **Robo Calificado**, al haberse perpetrado en casa habitación, toda vez que se hizo un análisis completo de las ***stancias de autos y una vez verificado ello, se determinó, ■ sujeción a las leyes, demostrada plenamente la corporeidad del delito mencionado, y asimismo como se estableció en ■ auto combatido, basado en la prueba directa ***sistente en ■ señalamiento de un co-procesado de nombre ■, tenemos la participación probable del inculpado ■ en los hechos en estudio.

Los elementos del delito se tienen por comprobados ■ ■ desahogo de los datos de pruebas que a ***tinuación se describen:

1.- Declaración de ofendido ■, de doce de junio del año dos mil quince, quien manifestó: “Soy propietario de un motor fuera de borda marca Yamaha, ■ número de serie ■, modelo ■, color gris ■ anaranjado lo cual acredito en este acto exhibiendo original de factura de compraventa, la cual solicito la devolución previo cotejo y certificación de la misma, dicho motor tiene un valor aproximado de cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos, siendo ■ caso que ■ día de hoy eran aproximadamente las seis de la mañana cuando me levanté de mi cama y salí de mi domicilio y me di cuenta que ■ motor antes mencionado no estaba donde yo lo había dejado adentro de una cochera, la cual no tiene techo, solo tiene paredes, además de que mi terreno

está todo cercado, ■ caso es que me puse a revisar que había pasado y me di cuenta que alguien se había metido a robar a mi casa mientras nosotros estábamos dormidos, ya que ■ día de anoche eran aproximadamente las doce de la noche y ■ motor ahí estaba en la casa, ahí en ■ lugar hay unas huellas de calzado que dirigen hacía atrás de la calle hasta donde están las rodadas de un carro y ahí desaparecen las huellas de calzado, pero me puse a investigar y esas huellas de ese vehículo se parecen a las huellas de un vehículo propiedad de un malandrín que vive ahí mismo en ■ ■■■■■■, sin embargo no me ***sta, pero sospechamos que pudiera ser ésta persona la que me robó ■ motor fuera de borda, es por lo anterior narrado que es mi deseo presentar formal denuncia y/o querrela por ■ delito de robo en casa habitación cometido en mi perjuicio en ***tra de quien resulte responsable.” (foja 3).

2. Declaración de testigo ■■■■■■ de veintidós de junio del año dos mil quince, quien manifestó: “Que acudo de manera voluntaria ante esta representación social a declarar que fue hace como dos semanas atrás, no recuerdo ■ día exacto pero fue en la madrugada, eran como las dos de la mañana, recuerdo que yo desperté porque llegó ■ ■■■■■■ a buscar a mi esposo ■■■■■■, entonces yo me desperté pero no escuché lo que platicaron, solo ■ ■■ se fue y me dijo que al rato volvía, no sé cuánto tiempo se tardó en regresar porque yo me quedé dormida pero cuando desperté como a las seis, siete de la mañana ■ ■■ ya estaba en la casa, desde que salió ese día por la noche yo empecé a notar raro a mi pareja sentimental, de hecho llegué a pensar que me estaba engañando porque estaba muy raro y fue que yo le reclamé y le dije que si qué estaba pasando y fue cuando me ***fesó que entre él, ■■■■■■ y ■■■■■■, quien es esposo o ex esposo de la ■■■■■■ que vive en ■■■■■■, me dijo ■■ que se habían robado un motor fuera de borda que estaba en una casa cerca de la carretera ahí en ■■■■■■ y que a cambio del robo que se habían aventado ■■■■■■ iba a recibir la cantidad de cinco mil pesos pero que al ■■■■■■ no le habían pagado ■ motor y que lo traían a vueltas y vueltas ya que ■■■■■■ y ■■■■■■ lo hacían dar vueltas y es por eso que mi pareja estaba raro y eso es lo único que yo sé y me ***sta.” (foja 17).

3.- Declaración del testigo ■■■■■■ de treinta de julio del año dos mil quince, quien expresó: “Que ■ día viernes once de junio de este año, eran entre la una y dos de la mañana me en***traba en mi domicilio ya estaba dormido en eso me despertaron unos perros que estaban ladre y ladre, me asomé por la ventana de mi casa para ver que estaba pasando.... vi dos hombres los cuales estaban de espaldas a mí y entraron por la parte

de atrás de la casa de mi vecino [REDACTED], yo me recosté unos quince minutos en mi cama y luego escuché que prendieron un carro... y al día siguiente temprano mi vecino [REDACTED] él me llevó a su casa y me enseñó los rodados de las llantas de un carro y huellas de personas y me dijo que eran de los que se habían metido a robar a su casa y que se habían robado un motor fuera de borda para una panga,... enseguida [REDACTED] personal actuante le pone a la vista al declarante las fotografías que obran en autos del vehículo Ford Trucks, línea Ranger, modelo 2001, color negro, [REDACTED] placas [REDACTED] pertenecientes al Estado de Baja California, número de serie [REDACTED], manifestando que es [REDACTED] mismo que él vio fuera de la casa de su vecino [REDACTED], la madrugada del doce de junio de dos mil quince.” (foja 35).

4.- Declaración de testigo [REDACTED] de treinta de julio del año dos mil quince, quien dijo: “Hace mes y medio aproximadamente me en***traba en [REDACTED] [REDACTED] un amigo que vive ahí y que le dicen “ [REDACTED]” y creo que se llama [REDACTED], eran como las siete y media de la tarde, lo recuerdo porque apenas empezaba a oscurecer, en eso vi que en [REDACTED] pick del [REDACTED] que solo sé que se llama [REDACTED] y también vive en [REDACTED], pasó él junto [REDACTED] y otro morro que vive ahí en [REDACTED] a quien solo sé que le dicen [REDACTED], después de esto yo me fui para mi casa porque tenía que ir a cerrar [REDACTED] portón de la tienda La Bodega, yo estuve toda la noche ahí en mi casa ya que está en [REDACTED] mismo lote que la tienda y me dedico a cuidarla por la noche y a eso de las once o doce de la noche vi que [REDACTED] y [REDACTED] andaban vuelta y vuelta por las calles de [REDACTED] en [REDACTED] pick up del [REDACTED], ya más noche como a las dos o tres de la mañana ya vi que [REDACTED] andaba otra vez por la calle principal de [REDACTED] en un pick up junto [REDACTED] y [REDACTED]; quiero agregar que al [REDACTED] yo lo ***ozco hace unos tres años cuando llegué a vivir a [REDACTED], sé que se dedica a la venta de ***cha de abulón y tiene su casa por la calle del parque del [REDACTED], tiene unos treinta y cuatro años es gordo, ni muy chaparro ni muy alto, [REDACTED] y medio pelón, al [REDACTED] también lo ***ocí en [REDACTED] en donde vivía antes y creo que actualmente vive en [REDACTED], él tiene unos veinticuatro años de edad, es delgado, cara afilada, poco bigote y moreno, [REDACTED] lo ***ocí en [REDACTED] de [REDACTED] ya que él vive a espaldas de mi camarada [REDACTED], él tiene unos veinte años, es chaparrillo, delgado, moreno claro, agregando también que [REDACTED] carro del [REDACTED] es un pick up Ford Ranger, de dos puertas, vidrios ahumados, medio levantado, que tiene un hueco relleno de espuma en [REDACTED] área del cofre en [REDACTED] lado del piloto, enseguida [REDACTED] personal actuante pone a la vista al declarante las fotografías que obran en autos del vehículo Ford Trucks,

Línea Ranger, modelo 2001, color negro, [REDACTED] placas [REDACTED] pertenecientes al estado de Baja California, número de serie [REDACTED], manifestando que es [REDACTED] mismo que él vio hace aproximadamente un mes y medio rondando por las calles del [REDACTED] y a bordo del cual iban [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].” (foja 37).

5.- Declaración de [REDACTED], de trece de agosto del año dos mil quince, quien manifestó: “Fue hace como dos meses atrás no recuerdo la fecha exacta pero eran como las cuatro de la mañana, yo me en*traba en mi domicilio [REDACTED] cual se encuentra ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], yo estaba dormido cuando a mi puerta tocó mi camarada de apodo [REDACTED] [REDACTED] que se llama [REDACTED], y también iba otro bato, mas no sé quién era y no lo pude ver bien porque era en la madrugada,... iba en su Pick Ford Ranger, color negro... me dijo que necesitaba un paro, que necesitaba dinero para la gasolina ya que se iba a llevar un motor fuera de borda que se habían aventado un jale y que lo iban a vender a [REDACTED], miré en la caja del pick up que traía un motor fuera de borda... se fue de mi casa y ya no lo volví a ver, ya no supe que hizo [REDACTED] [REDACTED] motor o si ***siguió dinero para la gasolina.” (foja 38).**

6.- Declaración de testigo de propiedad y pre-existencia [REDACTED] de veintidós de junio del año dos mil quince, en la que manifestó: “Que [REDACTED] suscrito soy amigo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cual es propietario de un vehículo Ford Ranger cabina sencilla modelo 2001 placas, [REDACTED], de color negro [REDACTED] cual sé lo compró a un *ocido del cual no sé cómo se llama solo sé que se apellida [REDACTED] ahí en la colonia [REDACTED], no recuerdo cuánto dinero pagó y le dio un equipo de pesca a cambio, de eso hace como unos seis meses, desde ese entonces [REDACTED] [REDACTED] es [REDACTED] dueño y lo usa para trasladarse a dónde quiere ir, aparte de que lo usa como herramienta de trabajo porque se dedica a la pesca, hoy mismo me dijo que le trajera los papeles de este carro, los cuales tenía yo guardados por que le presenté un dinero y él me dio los papeles del carro en garantía...” (foja 28).**

7.- Prueba innominada, *sistente en informe de investigación y ampliación de informe de la policía ministerial, de doce de junio del año dos mil quince, en [REDACTED] que informan: Una vez recibida la presente orden de investigación primeramente los suscritos nos entrevistamos previa identificación como agentes de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED] [REDACTED] ofendido quien nos manifestó llamarse [REDACTED] [REDACTED], de cincuenta y ocho años de edad, de ocupación pescador, [REDACTED] número telefónico ([REDACTED] y [REDACTED] domicilio ***ocido en [REDACTED], mismo que nos comentó en relación a los**

hechos que se investigan tal y como lo declaró ante ■ ministerio público en turno, siendo todo lo que nos manifestó.

Posteriormente los suscritos lo entrevistamos previa identificación como agentes de la Policía Ministerial del Estado ■ quien nos manifestó llamarse ■ de cuarenta y seis años de edad, de ocupación empleado, ■ domicilio ***ocido en ■ (abarrotos la bodega), mismo que comentó en relación a los hechos que se investigan que hace aproximadamente una semana sin recordar la fecha exacta se dio cuenta que a bordo de un vehículo marca Ford Ranger de color negro ■ cual es propiedad del de apodo ■ iba la persona antes mencionada y lo acompañaban ■ de nombre ■, así como ■ de apodo ■, mismos que anduvieron toda la noche vuelta y vuelta por ■ de ■, mencionando a su vez que la última vez que los miró fue como a las dos de la mañana y que al día siguiente día se enteró que habían robado un motor fuera de borda, siendo todo lo que nos manifestó.

Continuando ■ las investigaciones los suscritos nos entrevistamos previa identificación como agentes de la Policía Ministerial del Estado ■ quien nos manifestó llamarse ■ de veintiún años de edad, de ocupación empleado y ■ domicilio ***ocido en ■, mismo que nos manifestó en relación a los hechos que se investigan que hace aproximadamente una semana sin recordar fecha exacta siendo la una o dos de la mañana, al en***trarse en su casa durmiendo, escuchó que los perros estaban ladrando mucho, por lo que se despertó, se levantó de la cama y observó hacia afuera por una ventana, se percató que ■ vehículo Pick up Ford Ranger, color negro propiedad del de apodo ■ se en***traba frente al domicilio de su vecino de nombre ■, así mismo menciona que escuchó varias voces de dos personas y que miró en la oscuridad a estas dos personas sin poder precisar quiénes son, pero eran dos personas de sexo masculino delgadas, a los minutos dicho vehículo encendió ■ motor se retiró hacia ■ parque de ■, siendo todo lo que manifestó.

Posteriormente, los suscritos nos entrevistamos previa identificación como agentes de la Policía Ministerial del Estado ■ ■ de nombre ■ alias ■ ■ de veinte años de edad, ■ fecha de nacimiento quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco y ■ domicilio ***ocido en ■, mismo que nos comentó en relación a los hechos que se investigan que siendo aproximadamente las dos horas del día viernes doce de

junio del dos mil quince, se en***traba en su domicilio antes mencionado cuando su esposa de nombre [REDACTED] le dijo que le hablaba [REDACTED] de nombre [REDACTED], por lo que [REDACTED] entrevistado salió, dándose cuenta en ese momento que a [REDACTED] lo acompañaba [REDACTED] de apodo [REDACTED] [REDACTED], mismos que se en***traban a bordo del vehículo marca Ford Ranger negro tipo pick up propiedad del de apodo [REDACTED] [REDACTED], por lo que los tres a bordo de dicho vehículo antes descrito se dirigieron hacia [REDACTED] de [REDACTED], al domicilio del de apodo [REDACTED] [REDACTED], en donde horas antes se habían puesto de acuerdo para robarse un motor fuera de borda de un domicilio de [REDACTED] a un costado de la carretera.

Posteriormente manifiesta [REDACTED] entrevistado que se fue caminando en compañía de [REDACTED] hacía la carretera [REDACTED] fin de robarse [REDACTED] motor fuera de borda, quedándose en su domicilio [REDACTED] de apodo [REDACTED] [REDACTED] ya que le iban a hablar por teléfono cuando [REDACTED] motor fuera de borda estuviera listo para subirlo al pick up, por lo que [REDACTED] entrevistado y [REDACTED] estuvieron como dos horas aproximadamente quitando [REDACTED] motor fuera de borda de donde se en***traba, que era en un burro de madera, por lo que ya una vez que quitaron [REDACTED] motor fuera de borda y lo llevaron hacía la calle, [REDACTED] le llamó por teléfono al de apodo [REDACTED] [REDACTED] quien llegó a los minutos a bordo del vehículo marca Ford Ranger de color negro y lo subieron en la caja, mencionando [REDACTED] entrevistado los tres y a bordo de dicho pick up antes mencionado se dirigieron hacía San Quintín, por lo que al llegar al [REDACTED] de [REDACTED], [REDACTED] de apodo [REDACTED] [REDACTED] les comentó que mejor se bajaran, que él se iría solo sin mencionar a donde, por lo que [REDACTED] entrevistado y [REDACTED] se bajaron para posteriormente irse caminando, comentando [REDACTED] entrevistado que él se fue a su domicilio y [REDACTED] se fue hacía [REDACTED] que es donde vive la mamá, así mismo [REDACTED] entrevistado manifestó que no sabe en dónde quedó [REDACTED] motor fuera de borda ya que [REDACTED] de apodo [REDACTED] [REDACTED] lo vendió y que la cantidad que le iban a dar por dicho robo era la cantidad de cinco mil pesos pero hasta [REDACTED] momento no le han entregado nada, siendo todo lo que manifestó, posteriormente los suscritos le mostramos al entrevistado una fotografía del de nombre [REDACTED] [REDACTED], manifestando que efectivamente, [REDACTED] de la fotografía es [REDACTED] que lo acompañó a robarse [REDACTED] motor fuera de borda.

Continuando [REDACTED] las investigaciones, los suscritos nos entrevistamos previa identificación como agentes de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED] quien nos manifestó llamarse [REDACTED], de ocupación desempleada, domicilio en calle Mihuatlán lote 10 manzana 9 de [REDACTED] [REDACTED], misma que nos

comentó en relación a los hechos que se investigan que hace aproximadamente dos semanas llegó a su domicilio a buscar a su marido de nombre [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] de nombre [REDACTED] y [REDACTED], pero no salió, posteriormente al día siguiente la entrevistada se percató que [REDACTED] estaba lleno de tierra, *****testando [REDACTED] que no pasaba nada, así mismo menciona la entrevistada que hace aproximadamente una semana le ***fesó [REDACTED] que se había robado un motor fuera de borda de [REDACTED], que en dicho robo lo había acompañado [REDACTED] de nombre [REDACTED] y [REDACTED] de apodo [REDACTED], que le iba a dar la cantidad de cinco mil pesos pero no les han dado nada. Complementarias: los suscritos le hacemos de su *****ocimiento que remitimos una copia simple de la fotografía del de nombre [REDACTED] [REDACTED]. (a fojas 10 a la 15), ratificadas por sus suscriptores (foja 39).****

8.- [REDACTED] co-indiciado [REDACTED] [REDACTED], manifestó: una vez que se me leyó de que se me acusa y se me explicó [REDACTED] derecho que tengo a rendir mi declaración en este momento o de hacerlo posteriormente por escrito a través de mi abogado en este momento no es mi deseo declarar y quiero reservarme mi derecho para hacerlo posteriormente a través de mi abogado particular, así también en este acto solicito la devolución de mi vehículo ya que es [REDACTED] que uso a diario porque lo uso para trasladarme a mi trabajo, enseguida se le da [REDACTED] uso de la voz a la defensa: nada que manifestar..." (foja 22).

9.- Declaración de co-indiciado [REDACTED], quien manifestó: Que una vez que me fueron leídas todas y cada una de las pruebas que obran en mi *****tra y en presencia de mi abogado defensor público si es mi deseo rendir declaración, primeramente sí estoy de acuerdo [REDACTED] informe de la policía ministerial porque sí fue [REDACTED] doce de junio del año dos mil quince como a las dos o tres de la mañana llegó a mi casa a quien *****ozco por [REDACTED] nombre de [REDACTED] y me dijo que iba por mí para aventarnos [REDACTED] jale de robarnos un motor fuera de borda que estaba en una casa habitación a orilla de carretera como en la segunda o tercera casa en [REDACTED], y primero le dije que no y [REDACTED] se fue y de nueva cuenta volvió al ratito pero ya iba [REDACTED] y a quien *****ozco por [REDACTED] [REDACTED], iban en [REDACTED] pick up del [REDACTED] que es un Ford Ranger de color negro, entonces de nueva cuenta me dijeron que nos aventáramos [REDACTED] jale y esta vez sí acepté por lo que nos fuimos [REDACTED] [REDACTED] y yo, nos fuimos a la casa del [REDACTED] [REDACTED] y ahí [REDACTED] se quedó [REDACTED] pick up y nosotros nos fuimos caminando para donde estaba [REDACTED] motor y ya que estuviera desprendido de donde estaba le íbamos a hablar al [REDACTED] [REDACTED] para que fuera [REDACTED] pick up y subir [REDACTED] motor e irnos de donde nos aventamos [REDACTED] jale,******

entonces [REDACTED] y yo llegamos a la casa nos metimos al patio delantero y una cocherita, que es donde estaba [REDACTED] motor y ahí [REDACTED] y yo nos pusimos a quitar [REDACTED] motor, duramos como dos o tres horas en quitarlo y ya que terminamos le marcamos al [REDACTED] [REDACTED] él llegó por nosotros a la casa donde estaba [REDACTED] motor, subimos [REDACTED] motor a la caja y nos fuimos [REDACTED] [REDACTED] y yo, ya de ahí después del jale quedamos en que iban a vender [REDACTED] motor y [REDACTED] [REDACTED] nos bajó del pick up y se fue [REDACTED] [REDACTED] motor, y a mí no me tocó nada del robo, me iban a dar cinco mil pesos pero [REDACTED] [REDACTED] me trae a puras vueltas y que no le han pagado [REDACTED] motor, [REDACTED] [REDACTED] vive en [REDACTED] [REDACTED], trae un Ranger negro y antes traía un GMC verde caja larga, físicamente es chaparro [REDACTED], gordo, como de cuarenta y dos años. (foja 09).

10.- Diligencia de traslado de personal inspección ocular y fe ministerial del lugar ***ocido como ejido [REDACTED] y/o [REDACTED] [REDACTED] sin número, a la orilla de la carretera vieja transpeninsular, cerciorándonos de la veracidad del domicilio por en***trarse presente [REDACTED] ciudadano [REDACTED] Viudaurrazaga Águilar, por lo que se da fe de tener a la vista: Un predio de aproximadamente cincuenta metros de frente por cuarenta metros de fondo, [REDACTED] cual se observa totalmente delimitado en todos sus lados [REDACTED] cerco de malla ciclónica y poste tubular de fierro, apreciándose que la parte oriente del predio colinda [REDACTED] la carrera vieja transpeninsular, ahí mismo del lado derecho del predio se observa una puerta de acceso para vehículos la cual mide aproximadamente ocho metros de ancho, en [REDACTED] interior del predio se observa una ***strucción de material de bloque, pintada de color blanco, de una sola planta y [REDACTED] techo de madera, la cual cuenta [REDACTED] puerta y ventanas, ***tinuando [REDACTED] la inspección ocular del lugar, [REDACTED] [REDACTED] nos permitió [REDACTED] acceso al interior de la ***strucción en donde nos percatamos que en su interior hay muebles y enceres domésticos propios para casa habitación, se observa sala color negro, televisor, comedor blanco de seis sillas, cocina integral, refrigerador, habitaciones [REDACTED] camas, en la parte exterior de la casa habitación del lado derecho se observa un pequeño garaje de madera color blanco, sin techo, que a decir del ofendido [REDACTED] [REDACTED] es de ahí de donde se robaron [REDACTED] motor fuera de borda. (foja 39).

11.- Declaración de indiciado [REDACTED] [REDACTED] ante [REDACTED] Ministerio Público: "Una vez que se me leyó de que se me acusa y se me explicó [REDACTED] derecho que tengo a rendir mi declaración en este momento o de hacerlo posteriormente por escrito a través de mi abogado, quiero rendir mi declaración en este momento y simplemente no sé qué es lo que habla [REDACTED] [REDACTED] a quien

*****ozco del [REDACTED], si supe que se robaron un motor fuera de borda hace unos días, pero ni siquiera supe quién es [REDACTED] dueño del motor, al [REDACTED] si lo ***ozco porque trabajó en [REDACTED] equipo de pesca de él y también es cierto que [REDACTED] tiene un pick up Ford Ranger color negro, más des***ozco todo lo que tenga que ver robo de este motor fuera de borda, enseguida la defensa manifestó: “solicito se deslinde de toda responsabilidad a mi defenso, ya que niega toda participación en los hechos que se le imputan” (foja 23).**

Inculpado, quien en presencia de su defensor público, licenciado [REDACTED], [REDACTED] cédula profesional número 5166801 (f. 75) ante la Juez del *ocimiento, [REDACTED] día primero de febrero del dos mil veinticinco dijo: “Que no ratifica la declaración que había rendido ante [REDACTED] órgano investigador en fecha veintinueve de junio del dos mil quince, agregando que ni siquiera me acuerdo que yo haya declarado eso ante [REDACTED] Ministerio Público, de las personas que están de testigos, ellos comentan o mencionan de un [REDACTED] y esa persona no soy yo, yo soy [REDACTED], si ***ozco al [REDACTED] porque todos lo ***ocen porque es del pueblo, pero des***ozco los hechos que me están comentando, en cuanto al de nombre [REDACTED] quiero pensar que ese es [REDACTED] del apodo [REDACTED], pero no sé si eso sea así, y a [REDACTED] no lo ***ozco, es decir, no sé si esas dos personas hayan sido o no participantes del robo que mencionan, pero de ese robo si lo había escuchado desde hace mucho tiempo de eso, lo que pasa que desde [REDACTED] dos mil catorce o dos mil quince, yo me fui a Guerrero, Baja California Sur. (fojas 77v.)**

En tal virtud, esos elementos de prueba, son lo que sirvieron de base y fundamento para establecer de acuerdo al alcance probatorio que se le dio, fueron observados los numerales 212, 213, 214, 215, 218, 219, 221 y 223 del Código procesal de la materia, que [REDACTED] delito de **Robo Calificado (cometido en casa habitación)**, se acreditó, pues mediante un proceso lógico y un objetivo raciocinio se determinó que [REDACTED] [REDACTED], ejecutó la ***ducta delictiva de carácter doloso [REDACTED] la que se atentó [REDACTED] patrimonio de las personas.

En efecto, al resolver, se tuvo acreditado que [REDACTED] activo, [REDACTED] doce de junio del dos mil quince, aproximadamente a las seis

de la mañana, en compañía de otras personas, se introdujeron a un lugar destinado a casa habitación ubicada en [REDACTED], frente a Billares [REDACTED] recreo, en San Quintín Baja California, aprovechando que [REDACTED] propietario y/o morador se en***traba dormido, se introdujeron sin permiso y se apoderaron de un motor fuera de borda marca Yamaha, [REDACTED] número de serie [REDACTED], modelo [REDACTED], color gris [REDACTED] anaranjado, apoderamiento que se llevó a cabo sin derecho y sin ***sentimiento de quien podía disponer legítimamente de éste, en este caso del ofendido [REDACTED] [REDACTED], lesionando de esta manera [REDACTED] bien jurídico tutelado como lo es [REDACTED] patrimonio de las personas.

Se dejó establecido de esta forma, que estaba debidamente acreditada la materialidad del delito de **ROBO CALIFICADO (casa habitación)**, así como que fue evidente la existencia de la calificativa prevista en [REDACTED] numeral 208 de la Ley Sustantiva Penal, pues [REDACTED] hecho se cometió dentro de casa habitación.

[REDACTED] ello, la ***ducta del inculpado encuadra en la hipótesis de autoría ***templada en la fracción II del artículo 16 del Código Penal en vigor, esto es, en calidad de copartícipe, toda vez que tomó la resolución de sustraer bienes propiedad del ofendido, ***juntamente [REDACTED] otros.

En relación al punto 2), del escrito de agravios presentado por la defensora pública, licenciada [REDACTED], ***trario a lo que se indica en [REDACTED] mismo, en [REDACTED] sentido de que no existe señalamiento directo en ***tra del inculpado, y que únicamente

existen testigos de pre-existencia, oídas y referenciales, **resulta infundado.**

Existe en la indagatoria la versión de uno de los participantes que lo señala directamente como la persona que tuvo participación en los hechos en estudio.

■ co-incepado ■, no solo re***oció su participación en ■ delito sometido a estudio, sino también la de su copartícipe en los términos siguientes:

“Que una vez que me fueron leídas todas y cada una de las pruebas que obran en mi ***tra y en presencia de mi abogado defensor público si es mi deseo rendir declaración, primeramente sí estoy de acuerdo ■ ■ informe de la policía ministerial porque sí fue ■ doce de junio del año dos mil quince como a las dos o tres de la mañana llegó a mi casa a quien ***ozco por ■ nombre de ■ y me dijo que iba por mí para aventarnos ■ jale de robarnos un motor fuera de borda que estaba en una casa habitación a orilla de carretera como en la segunda o tercera casa en ■ ■, y primero le dije que no y ■ se fue y de nueva cuenta volvió al ratito pero ya iba ■ y a quien ***ozco por ■ ■, iban en ■ pick up del ■ que es un Ford Ranger de color negro, entonces de nueva cuenta me dijeron que nos aventáramos ■ jale y esta vez sí acepté por lo que NOS FUIMOS ■ ■, ■ Y YO, nos fuimos a la casa del ■ ■ y ahí ■ se quedó ■ ■ pick up y nosotros nos fuimos caminando para donde estaba ■ motor y ya que estuviera desprendido de donde estaba le íbamos a hablar al ■ ■ para que fuera ■ ■ pick up y subir ■ motor e irnos de donde nos aventamos ■ jale, ENTONCES ■ ■ Y YO LLEGAMOS A LA CASA NOS METIMOS AL PATIO DELANTERO y una cocherita, que ES DONDE ESTABA ■ MOTOR Y AHÍ ■ ■ Y YO NOS PUSIMOS A QUITAR ■ MOTOR, DURAMOS COMO DOS O TRES HORAS EN QUITARLO y ya que terminamos le marcamos al ■ ■ él llegó por nosotros a la casa donde estaba ■ motor, subimos ■ motor a la caja y nos fuimos ■ ■ y yo, ya de ahí después del jale quedamos en que iban a vender ■ motor y ■ ■ nos bajó del pick up y se fue ■ ■ motor, y a mí no me tocó nada del robo, me iban a dar cinco mil pesos pero ■ ■ me trae a puras

■ ■ y él se habían robado un motor fuera de borda; ■ la testimonial vertida por ■, vecino de la víctima y quien vio a dos sujetos ingresar a la casa de su vecino.

■ ello, se tiene que la testimonial rendida por ■ ■, quien aseguró que como a las dos o tres de la mañana vio que ■ andaba por la calle Principal de ■ en un pick-up junto ■ ■ y ■; y también ■ ■ atesto que vertió ■ ■, quien aseguró que ■ ■ le dijo que necesitaba un paro para la gasolina ya que se iba a llevar un motor fuera de borda pues se habían aventado un jale y lo iban a vender en ■.

Son datos probatorios que, valorados en ***junto, en términos de los artículos 212, 213, 214, 215, 218, 219, 221 y 223, del Código Instrumental de la materia, resultan eficaces para sostener la responsabilidad penal a título presuntivo del inculpado ■ ■, dado que de su ***catenamiento se desprende que ***juntamente ■ otras personas, llevó a cabo una ***ducta delictiva de carácter dolosa que atentó ***tra ■ patrimonio de las personas.

Efectivamente, se encuentra probado en las páginas del expediente, que hubo apoderamiento de bienes que se en***traban en ■ interior de una casa habitación propiedad del ofendido, ■ ■, por lo que no obstante que ■ inculpado, no acepte su responsabilidad en la comisión del delito que se le imputa, existen otros elementos suficientes que hacen presumir su responsabilidad.

Aplicable resulta enunciar ■ siguiente criterio de jurisprudencia que establece:

“CONFESION. ES IRRELEVANTE QUE NO EXISTA, SI LA RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE OTRAS PRUEBAS. Es intrascendente que inculpado no acepte su responsabilidad en la comisión del delito que se le imputa, si existen otros elementos suficientes que hacen presumir su responsabilidad, de acuerdo artículo 16 de la Constitución General de la República, que es que rige dictado de determinaciones de autoridad judicial para aprehender a probables responsables de delitos...”

En ese orden de ideas, valoradas que fueron en su ***junto todas y cada una de las probanzas reseñadas, en términos de los numerales 213, 214, 218, 221 y 223, del Código Procesal Penal, sirven para determinar que estuvo en lo correcto A quo, al decretar auto de formal procesamiento en ***tra de [REDACTED], por su presunta participación en [REDACTED] delito de Robo Calificado (cometido en casa habitación), según lo previsto en [REDACTED] artículo 198 en relación [REDACTED] [REDACTED] 208 fracción I inciso a) de la Legislación Punitiva Estatal, toda vez que llevó a cabo [REDACTED] apoderamiento ilícito de un bien que se en***traba en [REDACTED] interior de la casa habitación ubicada en [REDACTED], frente a Billares [REDACTED] Recreo S/N; hechos ejecutados [REDACTED] día doce de junio de dos mil quince, en horas de la madrugada, ya que se introdujo al interior del domicilio y tomó sin ***sentimiento del propietario un motor fuera de borda marca Yamaha, [REDACTED] número de serie [REDACTED], modelo [REDACTED], [REDACTED] cual se en***traba adentro de una cochera sin techo.

Consecuentemente, se **CONFIRMA** la determinación judicial dictada [REDACTED] seis de febrero del año en curso.

CUARTO.- Publicidad de la Sentencia. De conformidad ■ las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información, para ■ único efecto de transparencia, la presente resolución debe ser publicada en ■ Portal del Poder Judicial del Estado de Baja California, en la sección de Versiones Públicas de Sentencias ■ supresión de datos personales, ante la falta de oposición expresa, salvo los casos de excepción que prevé la ley de la materia.

QUINTO.- Notifíquese a las partes, ■ sentido del presente fallo.

SEXTO.- Formalidades de Ley. Háganse las anotaciones de rigor y en su oportunidad archívese ■ presente asunto como totalmente ***cluido.

Por lo antes expuesto, y fundado; se

RESUELVE:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** en apelación ■ Auto de Formal Prisión de seis de febrero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la cuarta y siguientes ***sideraciones de esta sentencia.

TERCERO. NOTIFÍQUESE, ■ testimonio de la presente resolución vuelvan los autos originales al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese esta toca como asunto ***cluido.

Así, lo resolvieron los integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistradas **LEONOR**

GARZA CHÁVEZ, MARÍA DOLORES MORENO ROMERO y Magistrado **SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ**, quienes firman electrónicamente en ***junto ■ la Secretaria General de Acuerdos **ALICIA YUDITH FIGUEROA MORALES**, que autoriza y da fe, ■ fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para ■ Uso del Expediente **electrónico y la Firma **electrónicamente Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

T.P. 110/2025
LGC/MAAN/bhv